



ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS PERSONAL LABORAL JUNTA DE ANDALUCÍA

Web: <http://asp-laborales.ustea.org/> Foro: <http://asp-laborales.ustea.org/phpBB3/index.php>
Correo: asp-laborales1@ustea.net

ESTANCAMIENTO EN LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO DE ACCESO DE LA O.E.P. 2006/2007 DE LOS GRUPOS III-IV-V

La **Ley de Administración de la Junta de Andalucía** en su **artículo 3** dentro de Principios generales de organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía establece que ésta se organiza y actúa de acuerdo con los principios (entre otros) de:

- a. **Eficacia.**
- k. **Eficiencia en su actuación y control de los resultados.**
- ñ. **Racionalización, simplificación y agilidad de los procedimientos.**

Así como en su **artículo 5**. Principio de buena administración establece que:

1. En su relación con la ciudadanía, la Administración de la Junta de Andalucía actúa de acuerdo con el principio de buena administración, que comprende el derecho de la ciudadanía a:

d. Que sus asuntos sean resueltos en un plazo razonable, siguiendo el principio de proximidad a la ciudadanía.

El **VI Convenio Colectivo** expresa en su **artículo 16**. Selección del personal.

1. La selección del personal se efectuará anualmente mediante procedimientos que garanticen el derecho a la igualdad, de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y Publicidad.

El próximo día 2 de diciembre se cumplirán **TRES AÑOS** desde la convocatoria del concurso de acceso a fijo de las categorías de los grupos III, IV y V del personal laboral de la Junta de Andalucía relativo a la O.E.P. 2006/2007. Y resulta que las comisiones responsables de valorar los méritos entregados para justificar los autobaremos se constituyeron en octubre de 2010 (grupo III), febrero 2011 (grupo IV) y junio 2011 (grupo V). Es fácil deducir que si del grupo III --que fue el primero en constituirse su comisión hace más de un año--, y aún no se ha publicado la lista provisional de adjudicatarios; al grupo V, que es el más numeroso, le queda un muy largo, larguísimo camino hasta su resolución definitiva...

¿Quién se atreve a hacer un pronóstico de fechas? ¿? ¡! (...)

Con lo cual queda meridianamente claro el **INCUMPLIMIENTO** de la propia LEY DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ya que no podemos hablar en absoluto de EFICACIA, EFICIENCIA, RACIONALIZACIÓN, SIMPLIFICACIÓN Y AGILIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS NI POR SUPUESTO DE RESOLUCIÓN EN **PLAZOS RAZONABLES**. Y la anualidad del VI Convenio ahí queda...

Por todo ello, nos encontramos con el deber de **DENUNCIAR** la desidia de la Administración Andaluza, por el menosprecio que supone hacia los participantes que han despositado sus tasas y sus ilusiones en estos procesos, confiando en el articulado de la ley referida.

Esta campaña de **DENUNCIA** se acompañará de la interposición de:

- Solicitudes individuales de petición de resolución del concurso.

-- Interposición, por parte de USTEA, de reclamación previa a la vía judicial.

USTEA DENUNCIA